RESOLUCIÓN NÚMERO 047 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FDLBU-SASI-002-2024 (105377)"

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 107 del ocho (08) de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del diecisiete (17) de abril de 2020, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 modificado por el Decreto 168 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Que, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 411 de 2016, se encuentran: *(…) b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (…) e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional. (…) j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. (…) l) Coordinar con las secretarías del distrito y las alcaldías locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.".*

Que, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Decreto 411 de 2016, se encuentran: *"ART. 5º—Alcaldías locales. Corresponde a las alcaldías locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones: a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales. (…) c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local. (…) l)*

Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo"*

Que la jurisprudencia del Consejo de estado ha indicado que, *"...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61* [Decreto Ley 1421 de 1996] que *enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.*

Que el alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva**.**

Que la modalidad de selección pertinente para la "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS, LITERARIOS, DE PAPELERÍA Y FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN FAMILIA, ESCUELA, COMUNIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRIOS UNIDOS DESDE LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS PEDAGÓGICAS E INTENCIONADAS DE CARA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EDUCACIÓN INICIAL**", corresponde a Selección de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes – Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Que, para tal fin, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, el día 14 de febrero de 2024, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLBU-SASI-002-2024 (105377) cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS, LITERARIOS, DE PAPELERÍA Y FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN FAMILIA, ESCUELA, COMUNIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRIOS UNIDOS DESDE LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS PEDAGÓGICAS E INTENCIONADAS DE CARA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EDUCACIÓN INICIAL".*

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLBU-SASI-002-2024 (105377)**,** se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($183.559.987)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2024, amparado bajo el certificado de disponibi-lidad presupuestal No. 890 del 09 de febrero de 2024, con cargo al rubro O23011601120000002026 denominado "primeros pasos"

CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
890	**09/febrero/2024**	O23011601120000002026	**$ 183.559.987**

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los mismos, término durante el cual se recibieron observaciones las cuales fueron atendidas a través de documento publicado en la plataforma SECOP II, el día 23 de febrero de 2024.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES en razón a su cuantía y durante el plazo establecido en el cronograma, se presentaron seis manifestaciones para limitación a Mipymes por parte de los siguientes interesados:

1. CONVIL SOLUCIONES S.A.S CON NIT 901.151.222-4
2. LAPA INVERSIONES S.A.S, CON NIT 901667917-1
3. INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA CON NIT 830.113.914-3
4. NESTOR FABIAN TORRES RAMOS CON C.C 1.110.060.558
5. C.I. MORASU S.A.S CON NIT 900.719.304-6
6. COMTEC SOLUTIONS S.A.S CON NIT 804.009.217-9

En virtud de lo anterior se hará Limitación a MiPymes al presente proceso.

Que el Documento Complementario al pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29906991&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección deberá ordenarse por medio de un acto administrativo de carácter general. Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Barrios Unidos

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLBU-SASI-002-2024 (105377) cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS, LITERARIOS, DE PAPELERÍA Y FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN FAMILIA, ESCUELA, COMUNIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRIOS UNIDOS DESDE LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS PEDAGÓGICAS E INTENCIONADAS DE CARA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EDUCACIÓN INICIAL*"*, con un presupuesto oficial de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($183.559.987)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2024, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 890 del 09 de febrero de 2024, con cargo al rubro O23011601120000002026 denominado "primeros pasos"

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el presente proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLBU-SASI-002-2024 (105377), los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post-contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa a los siguientes funcionarios y contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos como miembros del comité asesor y evaluador, así:

REQUISITOS	FUNCIONARIO O CONTRATISTA
Requisitos Jurídicos Habilitantes	Yessica Paola Beltrán Álvarez / Contratista FDLBU
Requisitos Habilitantes Financieros	María del Carmen Avila Velásquez/ Contratista FDLBU
Requisitos Técnicos Habilitantes	Laura Alejandra Naranjo Moreno / Contratista FDLBU Osmar Fabian Morales Novoa / Contratista FDLBU

PARÁGRAFO: La designación de los miembros del comité evaluador del presente proceso de selección podrá variar de ser considerado necesario por parte del ordenador del gasto, previa delegación y notificación mediante memorando.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP ll, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Atendiendo lo señalado en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una vez vencido el plazo para presentar manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica FDLBU-SASI-002-2024 (105377), y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente documento, la Entidad **LIMITARÁ A MIPYMES**, el presente proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. - La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Elaboró: Yessica Paola Beltrán Álvarez - Abogada Contratista FDLBU

Revisó: Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez – Abogada Contratista FDLBU Yuddy Cecilia Pinilla Velasquez

Yaned Patricia Cuestas Álvarez – Abogada del FDLBU